

APPLE-IRLANDA VS COMISIÓN EUROPEA: UNA BATALLA IMPOSITIVA EN RETROSPECTIVA

Ensayos y Notas 10/2020

José M. Domínguez Martínez

Director del proyecto de educación financiera Edufinet

Resumen

Esta nota tiene por objeto exponer los aspectos básicos de la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de julio de 2020 en relación con el recurso de Irlanda y Apple contra la decisión de la Comisión Europea sobre determinadas disposiciones fiscales, que estuvieron vigentes durante un período de diez años, y que habían sido cuestionadas por considerar que representaban unas ayudas de Estado ilícitas.

Palabras clave: Apple, Irlanda, Comisión Europea, Impuestos, Tribunal General de la Unión Europea.

Códigos JEL: H20; K34; I22; L53.

Aparte de las prodigiosas innovaciones tecnológicas, el proyecto empresarial de Apple constituye un éxito en toda regla en materia de diseño, comunicación y persuasión. Es realmente difícil resistirse a la tentación de la manzana, ya sea multicolor o monocromática, seccionada en su parte derecha. Quien muerde ese icono universal queda ya incorporado a la inmensa cofradía de los “Applemaníacos”. Que yo sepa, aún no se ha descubierto el antídoto para liberarse del embelesamiento con todo lo que esté impregnado de ese portentoso emblema. Algo cada vez más difícil a tenor del incesante proceso de innovación que tanto ha transformado la vida de las personas.

La manzana muestra un perfil con su aquilatada e insinuante hendidura, pero todo está perfectamente calculado para que ese hueco no se agrande y, desde luego, no a costa de lo que pudiera entenderse como voracidad fiscal. También en este terreno Apple y otras grandes corporaciones, tecnológicas o no, han dado sobradas muestras de acreditar una enorme capacidad de adaptación e innovación para *optimizar* su factura fiscal aprovechando su estructura multinivel y multijurisdiccional. Evidentemente, esa meta no sería alcanzable sin contar con la gran dispersión existente entre los regímenes fiscales de los diferentes países y jurisdicciones, y con la disposición de algunos de ellos para llevar a cabo “sweetheart deals” o “acuerdos ventajosos” respecto a las obligaciones tributarias.

El pasado 14 de julio, los medios económicos se hacían eco de un plan de la Comisión Europea para combatir los regímenes fiscales ventajosos para las corporaciones de aquellos Estados miembros con niveles bajos de tributación. Según recogía el diario Financial Times, “*en lo que sería un asalto legal sin precedentes, la Comisión Europea está explorando vías para activar un instrumento institucional no utilizado para reducir la capacidad de las multinacionales para explotar esquemas fiscales societarios altamente ventajosos*”¹.

En este sentido, la Comisión Europea ha identificado seis Estados miembros cuyos sistemas tributarios pueden ser utilizados por las corporaciones para llevar a cabo una planificación fiscal

¹ M. Khan y S. Flemming, “Brussels plan attack on low-tax member states”, Financial Times, 14 de julio de 2020.

agresiva, y el Comisario Europeo de Economía, en un artículo publicado en el mismo medio y en las mismas fechas, hacía alusión a las medidas previstas por la Comisión para frenar ese tipo de prácticas².

Las anteriores declaraciones no eran fruto de la casualidad. El día 15 de julio, el Tribunal General de la Unión Europea hacía pública una sentencia que anulaba la decisión adoptada en 2016 por la Comisión Europea respecto a dos resoluciones fiscales (“tax rulings”) de las autoridades fiscales irlandesas, de enero de 1991 y mayo de 2007, referentes a dos filiales de Apple, Apple Sales International (ASI) y Apple Operations Europe (AOE)³. Ambas compañías, aunque constituidas en Irlanda, no se consideraban residentes fiscales en este país⁴.

Según se señala en el comunicado de prensa del Tribunal, las disposiciones fiscales cuestionadas respaldaban los métodos utilizados por ASI y AOE para determinar sus beneficios imponibles en Irlanda, relacionados con la actividad de *trading* de sus respectivas sucursales irlandesas⁵.

La Comisión Europea, en la decisión recurrida por Irlanda y por las citadas compañías, había dictaminado que las referidas disposiciones fiscales constituían ayuda de Estado aplicada de manera ilícita por Irlanda. Por tal motivo, la Comisión demandaba la recuperación de dicha ayuda, estimada en la cifra de 13.000 millones de euros, de la que, según esa tesis, Apple había disfrutado mediante ventas fiscales ilícitas.

En su sentencia, el Tribunal anula la decisión recurrida porque la Comisión no ha logrado demostrar que, con arreglo al marco legal vigente, se había otorgado una ventaja en los términos previstos en el artículo 107(1) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)⁶.

El Tribunal estima que *“la Comisión había concluido incorrectamente, en su línea básica de razonamiento, que las autoridades fiscales irlandesas habían concedido a ASI y AOE una ventaja como resultado de no haber asignado las licencias de propiedad intelectual del Grupo Apple mantenidas por ASI y AOE, y, consiguientemente, toda la renta de trading de ASI y AOE, obtenida de las ventas del Grupo Apple fuera de Norteamérica y Suramérica, a sus sucursales irlandesas... Aunque el Tribunal General lamenta la incompleta y ocasionalmente inconsistente naturaleza de las disposiciones fiscales recurridas, los defectos identificados por la Comisión no son, en sí mismos, suficientes para probar la existencia de una ventaja en los términos del Artículo 107(1) TFUE”*⁷.

En definitiva, aun cuando la Comisión había considerado, de manera correcta, que los esquemas fiscales aplicados no eran generales, y no se ofrecieron a otras compañías, según el Tribunal, la Comisión no ha tenido éxito en la prueba del caso. Así, la Comisión había calculado la deuda tributaria de Apple tomando como referencia todas las ventas fuera de América, incluyendo el valor de la propiedad intelectual. Para el Tribunal, *“la Comisión debía haber demostrado que la renta [atribuible] representaba el valor de las actividades desarrolladas por las propias sucursales irlandesas”*⁸.

En función del proceso observado, según el diario Financial Times, la *“derrota [de la Comisión] plantea dudas acerca de su capacidad técnica para perseguir [las ayudas de Estado ilícitas relacionadas con los*

² P. Gentiloni, “An EU tax crackdown is essential for sustainable growth”, Financial Times, 15 de julio de 2020.

³ General Court of the European Union, Press Release N° 90/20, Luxemburgo, 15 de julio de 2020.

⁴ El esquema empleado ha sido calificado como una práctica espuria. Así, según algunos analistas, Apple basaba su negocio europeo en Irlanda, pero insertaba una “entidad fantasmal”, en su estructura corporativa entre la matriz estadounidense y la sucursal irlandesa, a la cual se atribuía una buena parte de los beneficios generados. Vid. M. Sandbu, “The EU’s economic case against Apple and Ireland”, Financial Times, 16 de julio de 2020. También puede verse “Google abandona el ‘doble irlandés’”, neotiemposvivo.blogspot.com, 2 de enero de 2020.

⁵ Vid. General Court of the European Union, op. cit.

⁶ “Salvo que los Tratados dispongan otra cosa, serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o productores. Vid. BOE (30-3-2010), “Versión Consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea”, Diario Oficial de la Unión Europea, 30-3-2010.

⁷ Vid. General Court of the European Union, op. cit.

⁸ Vid. General Court of the European Union, op. cit.

impuestos]”⁹. De manera más constructiva, Sandbu subraya que el Tribunal no ha sentenciado que la posición de la Comisión era errónea, esto es, que Apple no recibió una ayuda estatal ilegal, sino que su interpretación no ha sido probada: “*esto abre la posibilidad de que la Comisión trata de respaldar mejor su caso, y debemos esperar que lo haga*”¹⁰.

Por su parte, Apple, que se presenta como “el mayor contribuyente del mundo”, señalaba que “*Este caso no era sobre cuánto impuesto pagamos, sino sobre dónde somos requeridos a pagarlo... Los cambios en cómo los pagos del impuesto sobre sociedades de una compañía multinacional se dividen entre diferentes países requieren una solución global*”¹¹.

Para la Comisión, este contratiempo judicial no se interpreta como un freno a sus aspiraciones en materia fiscal. Según V. Dombrovkis, uno de sus vicepresidentes ejecutivos, “*con independencia de este juicio legal, hay una cuestión fundamental sobre la justicia tributaria. En todo caso, el tema de grandes multinacionales que paguen su parte justa de impuesto ha quedado aún más claro con la sentencia [del 15 de julio de 2020]*”¹².

⁹ Vid. Financial Times, “Apple ruling strengthens case for tax crackdown”, 15 de julio de 2020.

¹⁰ Vid. Sandbu, op. cit.

¹¹ Vid. J. Espinoza, A. Beesley, T. Bradshaw, y A. Williams, “Apple wins landmark court battle with EU over €14.3bn of tax payments”, Financial Times, 16 de julio de 2020.

¹² Vid. J. Espinoza, S. Fleming, M. Khan, y J. Brunsten, “EU refuses to admit defeat after Apple tax setback”, Financial Times, 16 de julio de 2020.